

RESOLUCIÓN No. 398 2022.
(14 JUL 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN Y AJUSTAN HONORARIOS DE LOS VOCALES DE CONTROL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 proferido por la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante Decreto No. 0172 de 17 de Diciembre de 1997, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, la cual se rige por los Estatutos (Acuerdo No. 004 del 06 de Septiembre de 2018 y demás acuerdos modificatorios), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
2. Que conforme al Acuerdo 004 de 06 de septiembre de 2018, el artículo 10 señala que la dirección y administración de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de servicios públicos, estará a cargo de a) La Junta Directiva, b) El Gerente, y c) de las diferentes áreas estratégicas que requiera la empresa.
3. Que el Acuerdo 004 de 2018 en su artículo 11 establece la composición de la Junta Directiva y entre sus miembros se indica que:

(...)

La otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios, es decir dos (2) miembros.

4. Que según Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa), numeral 9 establece: *“Autorizar al gerente para delegar en otros funcionarios determinadas funciones que le corresponde efectuar a través de una reglamentación general”.*
5. Que según Acuerdo 004 de 2018 (Estatutos de la empresa), el artículo 20 Honorarios de la Junta establece: (...) *“se exceptúan los vocales de control quienes tendrán derecho a percibir honorarios por cada sesión o reunión de la Junta Directiva donde participen, en cuantía equivalente a un día de salario*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

vigente de lo establecido para el Gerente de la entidad, con el fin de retribuir los gastos de traslado y participación en las mismas, siempre y cuando las condiciones financieras de la entidad así lo permitan”.

6. Que el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se encuentra facultado mediante acuerdo de Junta Directiva No. 016 de fecha 28 de diciembre de 2021 para (...) expedir actos administrativos relacionados con el objeto social de la empresa de conformidad con el manual interno y sus estatutos.
7. Que teniendo en cuenta que desde la vigencia 2020, no se actualiza los honorarios de los vocales de control miembros de la Junta Directiva, señores MARTIN ROJAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.445 y JULIO HERNANDO BASTO BASTO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.683.990, se hace necesario la aplicación del artículo 20 de los Estatutos de la empresa para el respectivo ajuste.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR y AJUSTAR los honorarios de los vocales de control señores MARTIN ROJAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.445 y JULIO HERNANDO BASTO BASTO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.683.990, como miembros de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de servicios públicos, en cuantía equivalente a un día de salario vigente de lo establecido para el Gerente de la entidad, conforme a la siguiente tabla:

SALARIOS GERENTE				
EVOLUCIÓN HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				
VIGENCIA	HONORARIOS A PAGAR	HONORARIOS PAGADOS	DIFERENCIA POR SESIÓN	VALOR A PAGAR 12 MESES
2020	\$ 351.667	\$ 320.133	\$ 31.534	\$ 378.408
2021	\$ 360.846	\$ 320.133	\$ 40.713	\$ 488.556
2022	\$ 387.043	\$ 320.133	\$ 66.910	\$ 401.460
TOTAL REAJUSTE HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				\$ 1.268.424

ARTICULO SEGUNDO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para ordene a las oficinas encargadas, la respectiva actualización, ajuste y pago de los honorarios de los señores **MARTIN ROJAS CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía número 91.208.445** y **JULIO HERNANDO BASTO BASTO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.683.990**, debiéndose pagar la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$1.268.424.00)** para

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

cada uno, correspondiente al ajuste de honorarios para las vigencias 2020, 2021 y lo corrido del año 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Los honorarios de los vocales de control de la Junta directiva de la empresa Piedecuestana de servicios públicos para el año 2022 corresponden a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$387.043.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado En Piedecuesta a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: María Fernanda Niño - *Sec. Ejecutiva de Gerencia*
Revisó: Liliana Vera Padilla - *Jefe Oficina Jurídica y de Contratación*
Revisó: Myrian Quintero Rojas - *Directora Administrativa y Financiera*

COPIA

www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaeps.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP				
SALARIOS GERENTE				
EVOLUCIÓN HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				
VIGENCIA	SALARIO	GASTOS REPRESENTACIÓN	TOTAL SALARIO	SALARIO DIARIO
2018	\$ 8.444.081	\$ 1.159.906	\$ 9.603.987	\$ 320.133
2019	\$ 8.824.065	\$ 1.212.102	\$ 10.036.167	\$ 334.539
2020	\$ 9.275.857	\$ 1.274.162	\$ 10.550.019	\$ 351.667
2021	\$ 9.517.957	\$ 1.307.418	\$ 10.825.375	\$ 360.846
2022	\$ 10.208.961	\$ 1.402.337	\$ 11.611.298	\$ 387.043

AJUSTE HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP				
SALARIOS GERENTE				
EVOLUCIÓN HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				
VIGENCIA	HONORARIOS A PAGAR	HONORARIOS PAGADOS	DIFERENCIA POR SESIÓN	VALOR A PAGAR 12 MESES
2020	\$ 351.667	\$ 320.133	\$ 31.534	\$ 378.408
2021	\$ 360.846	\$ 320.133	\$ 40.713	\$ 488.556
2022	\$ 387.043	\$ 320.133	\$ 66.910	\$ 401.460
TOTAL REAJUSTE HONORARIOS VOCALES DE CONTROL				\$ 1.268.424

OFICINA TALENTO HUMANO

RESOLUCION No. 20 de 1.998
(Abril 3)

POR LA CUAL SE FIJAN UNOS HONORARIOS

EL GERENTE DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA
DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. en uso
de sus facultades legales y en
especial la conferida en el artículo
36 de los Estatutos.

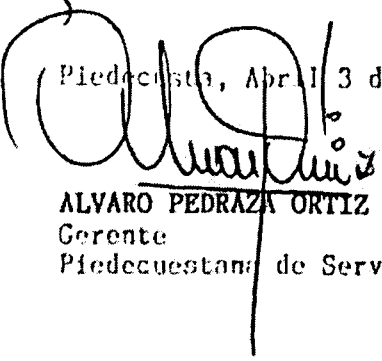
RESUELVE:

ARTICULO 1: Fijese la suma de cincuenta mil pesos m/cte (50.000)
como el valor a reconocer por concepto de honorarios
a los miembros de la Junta Directiva de la Empresa,
por reunión ordinaria o extraordinaria de la misma.

PARAGRAFO: Los Honorarios aquí fijados se cancelaran a los miembros
de la Junta Directiva de la Empresa que no se desempeñen como servido
res públicos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

(Piedecuesta, Abril 3 de 1.998


ALVARO PEDRAZA ORTIZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos